



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO., QV
TA MARAVEDIS, AÑO D
OCIOCIENTOS CINCO,

tandole, y haciendole anotar en ellos en
la misma forma que a los demas Hijos
dalos: le nombren y propongan en los ofi-
cios de Justicia correspondientes al esta-
do noble: y no le impidan, ni embaxacen
que use del escudo, y Plavon de su Arma
en las casas de su morada, capillas, se-
pulturas, cuevas, heredades, alhajas de oro
plata y seda, y demas partes que tenga
por conveniente a excepcion de en las
iglesias de este Reyno de Granada, si no es
que para ello preceda real licencia: todo
sin perjuicio del real patrimonio en los
juicios de posesion y propiedad: Y para
que siempre con este dho. conceso haga
poner en su libro capitular tras la de
de la referida M.^a Provisión, y de vuelta
a la parte del referido D.^o Fran.^{co} P.^o
qual Perez de los lobos la original con
testimonio de su cumplimiento para
guarda de su derecho: a quien quedando
do copia, y recibo de los instrumentos
presentados se le entreguen originales
Proveido por los Señores Alcaldes de

[Handwritten signature]

